

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACUTEC 2019-2022**
Programa Municipal EDUCCA- Pachacutec

PRESENTACIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 del Ministerio del Ambiente.

El Programa Municipal EDUCCA es multitemático, es decir puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito. Es unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos. En tal sentido, los gobiernos locales tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales como un instrumento de implementación del PIANEA a nivel local.

En octubre de 2012, el gobierno nacional establece los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; para lo cual establece objetivos prioritarios a ser alcanzados a corto y mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento.

A consecuencia, en diciembre del 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales. En los objetivos planteados se busca fortalecer la ciudadanía y educación ambiental hacia los años posteriores en los sectores locales.

La educación ambiental se constituye en una oportunidad de construir capacidades en la población escolar y población en general a fin de revertir el deterioro ambiental ocasionado por prácticas inadecuadas.

Contenido

I.	TITULO DEL PROGRAMA.....	4
II.	INTRODUCCIÓN	4
III.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	4
IV.	OBJETIVOS	5
	4.1 Objetivo General	5
	4.2 Objetivos Específicos	5
V.	MARCO LEGAL	5
	Marco Legal Regional.....	9
VI.	PERIODO DE EJECUCIÓN.....	9
VII.	POBLACIÓN OBJETIVO	10
VIII.	LINEAS DE ACCIÓN.....	14
IX.	ALIADOS.....	14
X.	FINANCIAMIENTO.....	15
XI.	REPORTE ANUAL.....	15

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa de Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pachacutec (**Programa Municipal EDUCCA-Pachacutec**).

II. INTRODUCCIÓN

Las municipalidades, según la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral IV, tienen como finalidad: "La protección y la conservación del ambiente en el ámbito de su jurisdicción, a través de una adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico".

Las municipalidades deben promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Artículo 73.3.3), así como promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82.13).

En ese contexto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la Gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción.

Considera las siguientes líneas de acción y actividades sugeridas: a) educación ambiental; b) cultura y comunicación ambiental; y c) ciudadanía y participación ambiental.

En conjunto se busca brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, el sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

La entidad encargada del programa es la *Municipalidad Distrital de Pachacutec* a través de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, y a su vez, la **Oficina de la Unidad de Medio Ambiente**.

IV. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

- Potenciar las capacidades de aprendizaje y concientización ambiental de los niños, jóvenes y adultos del distrito de Pachacutec y contribuir a su formación ambiental bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Distrital de Pachacutec.

4.2 Objetivos Específicos

- Realizar actividades para contribuir con la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales a través de la coorganización de actividades.
- Contribuir con la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

V. MARCO LEGAL

CONTEXTO NACIONAL:

Constitución Política del Perú

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2, inciso 22: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización

(17 de julio de 2002). Artículo 6. Objetivos a nivel ambiental, inciso c. Artículo 17 inciso (17.1) Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control evaluación y rendición de cuentas.

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

(26 de mayo de 2003). Artículo 73, numeral (73.3.3) Promover la educación e investigación ambiental de su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Artículo 82, inciso (13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico.

(d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente.

(g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales.

(h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles.

(i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 008- 2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87

Art. 78 Definición de participación ciudadana ambiental.

Art. 79 De los mecanismos de participación ciudadana

Art. 80 De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental

Art. 81 Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana

Art. 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

Ley N° 28611: Ley General del Ambiente

(15 de octubre de 2005). Artículo 11, inciso e; Artículo 127.2 inciso h. Artículo 139.2

(e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional;
(h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

(139.2) Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

Decreto Supremo N° 012: Política Nacional del Ambiente

(23 de mayo de 2009). Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c

(a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.

(c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

Decreto Supremo N° 014-2011- ED: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021

(09 de julio de 2011). 5.2 Objetivos específicos, inciso 4

(4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente

(13 de mayo de 2008). Artículo 3.3, inciso (c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Resolución Vice Ministerial N° 0006-2012-ED

Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva (16 de febrero de 2012).

Decreto Supremo N° 011-2012-ED

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo (07 de julio de 2012)

(38) La Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación

Ambiental (30 de diciembre de 2012). Lineamiento 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4 (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz.

(4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental

(4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental

(4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo No. 016-2016-MINEDU

Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional.

Marco Legal Regional

Ordenanza Regional N° 0008-2018-GORE- ICA (05 de octubre de 2018)

"Estrategia y Plan de Acción Regional de Diversidad Biológica del Departamento de Ica 2019-2021".

Ordenanza Regional N° 0004-2018-GORE- ICA (19 de abril de 2018)

"Política Ambiental Regional de Ica, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional".

Ordenanza Regional N° 0005-2017-GORE- ICA (02 de marzo de 2018)

CREESE EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL REGIONAL - SIAR ICA, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de información entre las instituciones públicas de la Región y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones

Ordenanza Regional N° 0012 - 2014 – GORE – ICA (17 de diciembre del 2014)

Instrumento de Gestión Ambiental Regional denominado: "ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMATICO DE ICA (ERCC-ICA)", documento que consta de ciento veinte (120) folios útiles.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

Al estar suscrito dentro del Plan Nacional de Educación Ambiental, que tiene el horizonte de ejecución 2017-2022, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental "**PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - PACHACUTEC**" de la Municipalidad Distrital de Pachacutec tendrá un periodo de vigencia del 2019 al 2022, y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex - post del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población a la que se quiere llegar al implementar el Programa EDUCCA en el distrito, abarca en su mayoría a los escolares, teniendo en cuenta un porcentaje menos con los jóvenes, y estos, al tener conocimiento sobre la educación y cultura ambiental impactaran de una manera positiva en la población en general, con beneficiarios; que son:

- Instituciones educativas y población escolar.
- Organizaciones juveniles y jóvenes en general
- Pobladores del distrito de Pachacutec (Juntas Vecinales, otros).

7.1 Instituciones Educativas y población escolar

A través de las instituciones educativas se formará ciudadanos ambientales, líderes, aptos para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa; quienes integraran los Promotores Ambientales Escolares (PAE). Son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades con enfoque ambiental. Los miembros de los PAE deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder responsable y organizado.
- Tener capacidad de investigación y búsqueda de soluciones creativas a la problemática ambiental

Funciones de los/las PAE:

- Representar a la Institución Educativa e informar de los acuerdos y actividades a sus compañeros.
- Transmitir las sugerencias de sus compañeros además de proponer nuevas ideas para la implementación de acciones que conlleven a la correcta gestión ambiental.
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales para consolidar una educación y cultura ambientalmente adecuada en su institución educativa.

- Coordinar la planificación de acciones que lleven decididamente a la gestión ambientalmente sostenible.

Instituciones educativas del distrito tales como:

Tabla N° : Instituciones Educativas del distrito de Pachacutec

INST. EDUCATIVA	NIVEL	UBICACIÓN
IE N° 20	Inicial	Pachacutec
IE N° 328	Inicial	El Siete
IE N° 45	Inicial	Pachacutec
IE N° 50	Inicial	Barrio Los Mendoza
IE N° 96	Inicial	El Palto
I.E.P. “Nuestra Señora del Carmen”	Inicial	Pachacutec
IE N° 22318	Primaria	Pachacutec
IE N° 22677	Primaria	El Palto
IE N° 22738	Primaria	El Siete
IE Nuestra Señora del Rosario	Secundaria	Pachacutec

Fuente: ESCALE – MINEDU 2018

7.2 Organizaciones juveniles y jóvenes en general

Con los jóvenes se conformarán los promotores ambientales juveniles (PAJ). Que son líderes juveniles ambientales que trabajan de la mano con la municipalidad, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad. Los PAJ deberán contar con el siguiente perfil:

- Predisposición de trabajo en equipo.
- Motivación por conservar y defender el medio ambiente.
- Creatividad para proponer y/o planificar nuevas actividades desde su perfil académico
- Compromiso con el grupo de trabajo y las actividades programadas.

Asimismo, las funciones de los PAJ serán las siguientes:

- Participar en las actividades de educación y cultura ambiental programadas aportando su visión y sus ideas.
- Participar en el diseño de materiales y en las visitas.
- Promover la adecuada gestión ambiental en su entorno.
- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Buscar, junto con la Municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, reconociendo que la solución de los mismos debe estar en función a los recursos disponibles de la Municipalidad o identificar aliados.
- Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por el municipio en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacionales.
- Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

Los promotores ambientales juveniles serán seleccionados de los distintos programas sociales realizados por la municipalidad a quienes se les invitara sumar a sus miembros jóvenes como voluntarios.

7.3 Pobladores del distrito

La participación de los vecinos y vecinas, en las actividades programadas durante el año; sensibilización en temas de gestión y manejo de Residuos Sólidos, educación sanitaria, cambio climático, intensificación de fenómenos climatológicos, entre otros.

Debido al incremento exponencial del plástico y su disposición final, que afecta de manera grave el ecosistema, por lo que se propone realizar distintas campañas.

Funciones:



- Motivar a la participación activa de los miembros de las asociaciones de los comercios en las actividades y eventos de sensibilización en pro del medio ambiente.
- Participar en los talleres y capacitaciones de los comerciantes en general

Con los vecinos se conformarán los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), los que son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad. Los PAC son elegidos de sus organizaciones vecinales; son delegados autorizados por sus organizaciones sociales para participar activamente en coordinación con su municipalidad y promover con el resto de su población, actividades en pro del ambiente.

Los PAC serán elegidos por sus autoridades vecinales, a través de asambleas o reuniones generales por un lapso de un año y tendrán la acreditación de sus gobiernos locales para ejercer sus funciones. Se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés y vocación en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Capacidad de trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como promotor ambiental comunitario.

Para la implementación de los PAC, se procederá a elaborar un registro de actores y organismos involucrados que participen en la propuesta, se procederá con ejecutar y monitorear el plan (seguimiento) y finalmente se evaluará y retroalimentará la organización a fin de mejorar la gestión.

Son funciones generales de los PAC:

- Con la asistencia del equipo técnico de la municipalidad, identificar en el ámbito de su localidad, las áreas críticas y/o vulnerables ambientalmente las cuales por el bienestar de todos los pobladores deberán mantenerse bajo ciertas medidas de conservación; estas áreas así definidas deberán ser informadas a toda la población. Participar en las capacitaciones que se realicen a nivel distrital con la participación de las instancias competentes.

- Motivar la participación activa de autoridades locales y demás miembros de su localidad en las actividades y campañas en pro del ambiente.

En los Promotores Ambientales Comunitarios se tomará en cuenta al vaso de leche y sus diferentes comités y asociaciones vecinales.

VIII. LINEAS DE ACCIÓN

Programa Municipal EDUCCA	
Líneas de Acción	Actividades Sugeridas
1. Educación Ambiental	1.1. Educación ambiental formal
	Actividad 1.1.1: Formación de Promotores Ambientales Escolares
	1.2. Educación Ambiental Comunitaria
2. Cultura y Educación Ambiental	Actividad 1.2.1. Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.
3. Ciudadanía y Participación Ambiental	Actividad 3.1. Formación de promotores Ambientales juveniles
	Actividad 3.2. Formación de Promotores Ambientales comunitarios

IX. ALIADOS

Sectores	Aliados
Municipalidad	Desarrollo Social Presupuesto. Vaso de Leche. Demuna
Comisión Ambiental Municipal	Se encuentra en conformación.
Empresas y sector privado en General	Agrokasa
Instituciones de formación académica	Ninguna dentro del Territorio del Distrito.
Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	Ninguna dentro del Territorio del Distrito.
Organizaciones no gubernamentales o de cooperación técnica	Red Universitaria Ambiental (RUA)
Medios de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Radio

X. FINANCIAMIENTO

El Programa Municipal EDUCCA - PACHACUTEC se financiará con recursos propios de la municipalidad, y otorgará los recursos necesarios a la Unidad Orgánica con competencias ambientales (Unidad de Medio Ambiente), consideradas en el Plan de trabajo anual, alineados al Plan Operativo Institucional, y que es de aprobación anual.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.

